



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000238 -- 2013/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES,

10 8 MAY 2013

VISTO:

El informe Nº 99-2013/GOB.REG.TUMBES-CE, de fecha 06 de mayo del 2013, del comité especial para el proceso de selección clasificado como Licitación Pública Nº 03- 2013-CE/GRT-1era convocatoria, para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Instalación del Servicio de Protección Contra Inundación en el Sector Tamarindo, Peligro Margen Izquierda del Rio Tumbes Distrito de San Jacinto, Provincia y Departamento de Tumbes", solicitando se declare de oficio la nulidad del proceso de selección y retrotraerla a la etapa de aprobación del expediente de contratación, a efectos de continuar con el trámite administrativo, para continuar con proceso de contratación clasificado LP Nº 03-2013-CE/GRT. y;

CONSIDERANDO:

Que, con la ley de bases de la descentralización – ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica Y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Con fecha 19 de abril del 2013, se aprobó el expediente de contratación con Memorándum Nº 276-2013/GOB.REG.TUMBES-PRE-GGF.

Con fecha 30 de abril del 2013, se aprobaron las bases administrativas con Memorándum Nº 296-2013/GOB.REG.TUMBES-PRE-GGR.

Con fecha 30 de abril del 2013 se realiza la convocatoria al proceso de selección a través del GEACE, de conformidad a lo establecido por la normativa vigente en la materia de contrataciones, por el monto de S/. 6'537,223.00.

Con fecha 02 al 27 de mayo del 2013, fecha prevista para la presentación de consultas, a la fecha no se han realizado consultas a las bases.



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00238 - 2013/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 10 8 MAY 2013

A la fecha, se ha registrado 01 empresa, las cuales han procedido a registrarse al proceso de selección materia de la convocatoria, habiéndoseles entregado el CD conteniendo la información digital del perfil materia del proceso

De la verificación del CD del perfil, materia del proceso, este se encuentra desactualizado, lo que motiva una causal de vicio administrativo, lo que induce a error en la determinación de las propuestas.

Por lo que en este contexto, de lo expuesto precedentemente, el Comité Especial solicita se declare de oficio la nulidad del proceso de selección y retrotraerla a efectos de proceder a convocar el proceso selectivo materia del presente.

El artículo 56º, nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, de la ley de contrataciones del estado, aprobado por el DL. 1017, señala, en su segundo párrafo, que el titular de la entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas por el párrafo anterior, solo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre recurso de apelación;

El artículo 10º, Expediente de Contratación, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala, que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la formula de reajuste de ser el caso.

En todos los casos que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad del la Entidad:

Que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que se tomen las provisiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronogramas, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo.



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00238 -- 2013/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 08 MAY 2013

Tratándose de obra, se adjuntara el expediente técnico respectivo y, cuando corresponda, la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública. En la modalidad de concurso oferta no se requerirá el expediente técnico, debiéndose anexar el estudio de pre inversión y el informe técnico que sustento la declaratoria de viabilidad, conforme al sistema nacional de inversión pública.

El último párrafo del citado artículo señala que, el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia y responsabilidad del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo del comité especial. También es responsable al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna.

El artículo 10º antigüedad del valor referencial, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala en su primer párrafo, que para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no podrá tener antigüedad mayor a los seis (6) meses, tratándose de ejecución de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios.

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional Del Gobierno Regional De Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al despacho mediante ley Nº 27867, y sus modificatorias, Ley orgánica de gobiernos regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de oficio la nulidad del proceso de selección, y retrotraerlo a la etapa de aprobación del expediente de contratación del presente proceso de selección clasificado como LP Nº 03-2013-CE/GRT – 1ra convocatoria, para la "Instalación del Servicio de Protección Contra Inundación en el Sector Pararindo, Peligro Margen izquierda del Río Tumbes Distrito de San Jacinto, Provincia y Departamento de Tumbes", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa, de conformidad a lo establecido por la normativa en materia de contrataciones.



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PENA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00238.- 2013/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 08 MAY 2013

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al jefe de administración para que proceda con la devolución de los pagos realizados de la venta de bases, del presente proyecto y/o en su defecto a que cada uno de los adquirientes de bases valide en su oportunidad la compra de bases.

ARTICULO TERCERO.- FACULTAR al Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) Para que proceda a la elaboración del expediente de contratación, de conformidad a la normativa vigente en materia de contrataciones

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR La presente resolución al comité especial y las oficinas competentes de gobierno regional de tumbes para los fines pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

ALBERTO SIGIFREDO PENA GARCIA

